

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200040000

Sería del caso proceder a decidir el recurso de reposición en subsidio de apelación que la apoderada sustituta de la parte actora interpusiera contra el auto de fecha 23 de octubre de 2020, dictado dentro del presente asunto toda vez que fue interpuesto en tiempo, no obstante, fue allegada posteriormente solicitud de retiro de la demanda suscrita por la misma apoderada de la actora, por lo que dándose los presupuestos del art. 92 del Código General del Proceso, por sustracción de materia no se resolverán los mencionados recursos, a fin de autorizar el retiro virtual del petitum en atención a la voluntad de la procuradora judicial de la parte convocante.

Según lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda. Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema.

SEGUNDO: ABSTENERSE de resolver los recursos de reposición subsidiario en apelación interpuestos, por sustracción de materia, en atención a lo aquí expuesto.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada NATALIA CASTELLANOS CASAS, como apoderada sustituta de la entidad convocante, en los términos del poder de sustitución aportado digitalmente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la providencia anterior se notificó por adaptación en el estado No. 49 de hoy 14 DIC 2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA.